PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ADENDA N° 01

Santiago de Cali, 30 de julio de 2026.

Proceso de selección de mínima cuantía No DTPA-IP-FONAM-65-2026, el cual tendrá por objeto el: "P04-3202032-1-173 Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la cabaña ubicada en el sector Pato Leonera, adscrita al Parque Nacional Natural Farallones de Cali, para la protección de los ecosistemas andinos y de páramo en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las Áreas Protegidas del SINAP Nacional"."

La suscrita GLORIA TERESITA SERNA ALZATE**, e**n ejercicio de sus facultades legales otorgadas por la Resolución No. Resolución No 530 del 25 de septiembre de 2024, prorrogada por la resolución No 376 del 22 de septiembre de 2025 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto No. 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener el término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que conforme a lo dispuesto en la ley 11 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección se llevó a cabo bajo la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA.

Que el objeto del presente proceso es el siguiente ""P04-3202032-1-173 Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la cabaña ubicada en el sector Pato Leonera, adscrita al Parque Nacional Natural Farallones de Cali, para la protección de los ecosistemas andinos y de páramo en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las Áreas Protegidas del SINAP Nacional"

El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, corresponde a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($75.548.384)**

El valor presupuestado se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DE CDP	1226
PROYECTO DE INVERSIÓN	CONSERVACIÓN_DE_LA_DIVERSIDAD_BIOLÓGICA_DE_LAS_ÁREAS_PROTEGIDAS_DEL_SINAP_NACIONAL.
VALOR	$3.392.254.213

Que el día 28 de julio de 2026, la entidad publicó en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii el estudio previo y la invitación pública.

Que de conformidad con el cronograma establecido en el presente proceso de selección se estableció como plazo de presentación de observaciones y solicitar Limitación a Mipymes hasta el día 29 de julio de 2026 hasta las 02:00 pm, termino durante el cual se recibieron observaciones por parte de los proponentes: SEGURIDAD PENTA LTDA, SEGURIDAD SHALOM LTDA, SEGURIDAD MARBELLA LTDA, COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA, ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA.

Que a dichas observaciones se dio respuesta mediante mensaje público a través de la plataforma Secop II, el día 30 de julio de 2026.

Que algunas de las observaciones recibidas, fueron acogidas y en virtud de ellas se realizan las siguientes modificaciones, con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad en las condiciones de participación, así como también que los procedimientos y etapas utilizados en la escogencia del contratista sean claros, nítidos y transparente, en aras de asegurar la prevalencia del interés general como principio fundamental del Estado Social de Derecho.

Que de igual forma se recuerda a todos los oferentes lo establecido dentro del MANUAL DE USO DEL SECOP II PARA PROVEEDORES emitido por Colombia Compra Eficiente, específicamente en lo que tiene que ver con la verificación recurrente respecto a la expedición de ADENDAS por parte de la Entidad Estatal, que a la letra dice:

2. Verificar adendas

Es muy importante que, antes de enviar su oferta, el Proveedor verifique si la Entidad ha hecho adendas al Proceso. La adenda aparece en una una nueva sección del formulario de la oferta llamada "Modificaciones". El usuario puede consultar esta modificación haciendo clic en "Detalles". Además, el Proveedor recibe un correo electrónico con la notificación correspondiente.

El SECOP II no le permite al Proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "Aplicar modificación". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al Proceso.



El Proveedor debe verificar de manera recurrente si la Entidad realizó adendas. En caso de que haya enviado su oferta antes de la adenda que realizó la Entidad, debe retirarla, copiarla, luego aplicar la modificación, hacer los cambios que corresponda a su oferta y enviarla nuevamente. Si el Proveedor no hace este proceso, la oferta adjudicada no será valida en el SECOP II y no puede ser adjudicada por la Entidad Estatal.

Para ver el proceso de copia y retiro de ofertas consulte las secciones *XF Retiro de ofertas* .

En mérito de lo expuesto la Directora Territorial Pacifico de Parques Nacionales Naturales, resuelve:

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral **3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES** de la invitación publica DTPA-IP-FONAM-65-2026, los cuales quedaran así:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

1. **Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la certificación de vigencia de la misma.**
El proponente debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual se le conceda la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio, la licencia debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y debe incluir la autorización para operar en el Municipio de Santiago de Cali. En

caso de proponente plural, todos los miembros de la figura asociativa deberán aportar este requisito. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

2. Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos: De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio de la cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proponente deberá presentar fotocopia del acto administrativo en mención, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual aprueba los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. En caso de proponente plural, todos los miembros de la figura asociativa deberán aportar este requisito

3. Salvoconductos de las armas utilizadas por los guardas de seguridad El proponente deberá anexar fotocopia del salvoconducto o permiso sobre porte y uso de armas que serán puestas a disposición para la ejecución del contrato a suscribirse, o certificado expedido por el Departamento de Control, Comercio de Armas a que se refieren los Decretos 2535 de 1993 y 356 de 1994, así como las demás normas vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, bajo el entendido que el servicio de vigilancia que se requiere es de modalidad fija, la certificación sobre porte y uso de armas puede ser de porte o de tenencia.

4. Certificado de aptitud psicofísica para tenencia y el porte de armas de fuego: el cual debe contener una evaluación de la capacidad psicomotriz; referente a la capacidad mental, la coordinación integral, capacidad de visión, capacidad auditiva y capacidad física general, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 6°, del Decreto 2858 de 2007 y el artículo 1 de la ley 1539 de 2012.

5. Credencial vigente expedida por la empresa de seguridad privada, conforme a lo establecido en el artículo 103, del Decreto 019 de 2012. Dicha credencial debe acompañarse de la prueba de verificación de Acreditación del Personal a su servicio en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o en su defecto prueba del envío de la información de todo su personal operativo al e-mail establecido por la Superintendencia, información que debió ser enviada de forma previa a la expedición de la respectiva credencial.

6. Póliza de responsabilidad civil extracontractual: el contratista deberá mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubre los riesgos de uso indebido de

armas de fuego, y de otros elementos de vigilancia y seguridad privada utilizados en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el literal b del artículo 11 del decreto 356 de 1994.

7. Certificación de ausencia de sanciones y multas: El proponente deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste no haber sido sancionado en los términos del numeral 3 del artículo 162 de la Resolución 2852 de 2006.

8. Seguro de vida Colectivo: El contratista se obliga a mantener vigente durante la ejecución del contrato el seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo de su respectiva organización, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021.

9. Autorización previa: El proponente deberá presentar este requisito con su oferta, emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de estas.

10. Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Telecomunicaciones – MINTIC: Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Telecomunicaciones – MINTIC: De acuerdo con los puestos el contratista debe dotar al vigilante de un sistema de comunicación de radio por antena de repetidora, con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado así como licencia vigente otorgada por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual autorice al proponente el uso de Medios Tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994.

En caso de proponente plural, Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC podrá ser presentada por uno de sus integrantes, siempre que este cuente con la autorización vigente para la provisión de redes privadas y servicios de telecomunicaciones y sea el integrante responsable de ejecutar las actividades relacionadas con el uso de dicha autorización durante la ejecución del contrato.

11. Resultado de calificación de estándares mínimos de SGSST expedida por el ministerio del trabajo: Los proponentes deberán presentar los Estándares Mínimos Del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y/o las que la modifiquen según normatividad vigente del año, el periodo correspondiente a verificar es el año inmediatamente anterior a la presentación de la oferta dentro del presente proceso.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral **2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR** de la invitación publica DTPA-IP-FONAM-65-2026, el cual quedara así:

Los servicios que se pretenden contratar, deberán contar con las siguientes descripciones técnicas:

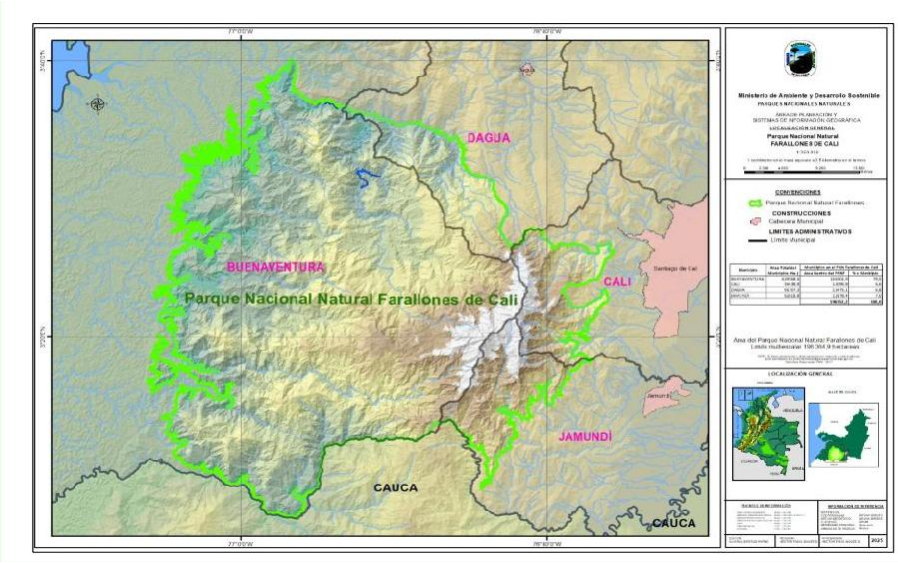
2.2.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR

ÍTEM	SEDE	NRO. DE PUESTOS
1	Servicio de Vigilancia 24/7 con arma tipo calibre 38, para la cabaña de Pato Leonera, de lunes a domingo e incluyendo festivos.	1

2.2.2. ESPECIFICACIONES ADICIONALES:

- El servicio de vigilancia deberá prestarse durante todos los días calendario de cada mes (es decir por 30 o 31 días, según calendario), de lunes a domingo e incluyendo festivos, 24/7 horas.
- El servicio de vigilancia privada se prestará dentro del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, específicamente en la cabaña ubicada en la siguiente coordenada:

Cabaña	Posición	Altitud
Pato Leonera	N3 26 43.0 W76 40 05.0	2216 m



En cuanto a todas las armas de fuego que se utilicen para la prestación del servicio, deberán contar con sus respectivos salvoconductos (vigentes) a nombre del futuro contratista, con registro ante INDUMIL. Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993, Decreto 356 de 1994 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten, el futuro contratista deberá proporcionar el armamento con la respectiva provisión de municiones que requiere la entidad, al efecto armas Tipo calibre 38 L, con mínimo 6 cartuchos, dichas armas deberán estar en perfecto funcionamiento durante la vigencia del contrato y cumplir con la normatividad vigente que regula la materia.

2.2.3. PERSONAL REQUERIDO

Los proponentes deberán contar con una planta de personal operativa y administrativa adecuada para poder responder con calidad a las necesidades del Parque Nacional Natural Farallones de Cali y por ende cumplir cabalmente con el objeto del contrato que se pretende suscribir, ofreciendo un personal idóneo mínimo, para la prestación de los servicios.
El proponente debe aportar la documentación del personal mínimo acreditado, por lo cual debe acompañar las hojas de vida del personal requerido para los servicios convocados, según las siguientes exigencias, así:

A. COORDINADOR Y/O SUPERVISOR

El coordinador y/o supervisor, que el proponente ofrezca para la ejecución del contrato (Decreto 356 de 1994), deberá acreditar el cumplimiento del siguiente perfil:

- Profesional universitario o tecnólogo en cualquier área del conocimiento u oficial retirado de las fuerzas públicas.

- Acreditación como supervisor en la página web de la Superintendencia de Vigilancia para la expedición de credencial APO y carnet como supervisor.
- Experiencia mayor a dos (2) años como supervisor, en manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, en áreas administrativas u operativas.
- Vinculación con el proponente allegando el pago de seguridad social de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.
- Certificación de aptitud psicofísica vigente para porte y tenencia de armas de fuego.
- **Acreditar cursos aprobados en Supervisor de vigilancia y seguridad privada y el reentrenamiento vigente, impartidos por una escuela o academia de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.**

Para lo cual deberá aportar los siguientes documentos:

- Carta de compromiso del personal propuesto, con firma por el representante legal, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento, poner a disposición el personal ofertado, según el **FORMATO No. 7.**
- Hoja de vida en formato de función pública, debidamente suscrita
- Diploma o acta de grado mediante los cuales acredite el título de pregrado
- Tarjeta profesional o matrícula y certificados de vigencia de la tarjeta profesional para los profesionales que la requieran según las disposiciones de Ley.
- Para los títulos profesionales (pregrado o posgrado) emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.
- Situación militar definida (Si es el caso)
- Documentos que acrediten los demás requisitos establecidos en el perfil.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia específica según lo requerido, o mediante la presentación de contratos con su respectiva acta de terminación o recibo o liquidación o de cumplimiento, con indicación de:

- Número de contrato (si cuenta con este).
- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto claramente definido y/o actividades contractuales
- fecha de inicio
- fecha de terminación
- Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la facultada para expedirla.

Las certificaciones o contratos con su respectiva acta de terminación o recibo o liquidación o de cumplimiento, deben ser completamente legibles, de no serlo no serán tenidas en cuenta para la contabilización de experiencia.
No se sumarán experiencias simultáneas en tiempo o traslapadas.

B. GUARDAS DE SEGURIDAD:

El proponente deberá disponer de personal con suficiente capacidad técnica, operativa y **experiencia mínima de dos (2) años**, que garantice la eficiencia en la prestación del servicio. Para la ejecución del contrato, se requerirá un **equipo de mínimo tres (03) guardas de seguridad**, a quienes se deberá dotar de los materiales necesarios para el normal desarrollo de las labores de vigilancia, tales como libros de minuta, escarapelas para identificación de los visitantes, lapiceros, linterna y baterías para su funcionamiento, etc.
Respecto de dicho personal, el oferente deberá garantizar, mediante certificación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento, que cuenta con los perfiles idóneos que cumplen la totalidad de los requisitos exigidos a continuación. Dicha certificación deberá presentarse con la propuesta, conforme al FORMATO No. 7 (Carta de compromiso del personal propuesto).
El proponente debe aportar la documentación del personal mínimo acreditado, por lo cual debe acompañar las hojas de vida del personal requerido para los servicios convocados, según las siguientes exigencias, así:

- Hojas de vida en formato de función pública, debidamente suscritas, además, cada vez que se produzca un cambio en el personal se deberá entregar al supervisor la hoja de vida con los soportes de la misma.
- Certificado de experiencia por el representante legal de la (s) empresa (s) de vigilancia y seguridad privada, donde haya trabajado, las cuales deben contener como mínimo: Número de contrato (si cuenta con este), Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, Nombre o razón social del contratista, Objeto claramente definido y/o actividades contractuales, fecha de inicio, fecha de terminación, Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones, la certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
- Copia del carnet de la empresa de vigilancia y seguridad privada.
- Credencial vigente expedida por la empresa de seguridad privada, conforme a lo establecido en el artículo 103, del Decreto 019 de 2012. Dicha credencial debe acompañarse de la prueba de verificación de Acreditación del Personal a su servicio en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o en su defecto prueba del envío de la información de todo su personal operativo al e-mail establecido por la Superintendencia, información que debió ser enviada de forma previa a la expedición de la respectiva credencial.

fuego, el cual debe contener una evaluación de la capacidad psicomotriz; referente a la capacidad mental, la coordinación integral, capacidad de visión, capacidad auditiva y capacidad física general, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 6°, del Decreto 2858 de 2007.

No se sumarán experiencias simultáneas en tiempo o traslapadas.

TERCERO: MODIFICAR el "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO DTPA-IP-FONAM-65-2026**" de la invitación publica DTPA-IP-FONAM-65-2026, el cual se publica con la presente adenda y así mismo realizar las respectivas modificaciones en el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II, numeral, 2 numeral 2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO en su numeral 2.2.5.

CUARTO: Los demás aspectos y condiciones del presente proceso de mínima cuantía que no hayan sido modificados con la presente Adenda N°.01, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

NOTA: Las aclaraciones y/o modificaciones introducidas con la presente ADENDA, deberán ser tenidas en cuenta para efectos de la presentación de las Ofertas.

La presente adenda se expide en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

Gloria T. Serna A.
GLORIA TERESITA SERNA ALZATE
DIRECTORA TERRITORIAL PACÍFICO
ORDENADORA DEL GASTO

Carolina Rivera Builes.
CAROLINA RIVERA BUILES
Jefe de área protegida
PNN Farallones de Cali.

Elaboro:
Diana Guerrero Chacón
Abogada Contratos
DTPA